



Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-448458-2024 de fecha 12 de septiembre de 2024, La Empresa presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas a través del Oficio N° 30163-2024-MTC/17.03;

Que, mediante Informe N° 182-2024-MTC/17.03.01/cdcp/ramp de fecha 16 de septiembre de 2024, se concluyó que la subsanación de observaciones presentada por La Empresa, en el extremo correspondiente a las especificaciones y características específicas de la infraestructura inmobiliaria, cumple con la normativa vigente;

Que, con Oficio N° 31279-2024-MTC/17.03 de fecha 17 de septiembre de 2024, notificado en la misma fecha, se procedió a comunicar a La Empresa, la programación de la inspección In Situ, para el día 24 de septiembre de 2024;

Que, conforme a lo indicado en el Acta N° 158-2024-MTC/17.03.01 de fecha 24 de septiembre de 2024, se realizó la inspección en el local de La Empresa, ubicado en Av. Augusto B. Leguía S/N (N° 340) cruce con Prolongación 28 de Julio, distrito, provincia y departamento de Tacna, constatándose el cumplimiento de las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal, señaladas en el Reglamento, modificatorias y normas complementarias;

Que, se verificó en el Sistema Nacional de Registros de Transporte y Tránsito - SINARETT que, a la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral, La Empresa no registra nulidad o sanción de cancelación y/o inhabilitación definitiva para obtener nueva autorización;

Que, del análisis de los documentos presentados y la inspección in situ, se verifica que La Empresa cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento "DCV 022: Autorización para funcionamiento como centro de inspección técnica vehicular fijo - CITV Fijo, del TUPA del MTC, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento, sus modificatorias y normas complementarias;

Que, estando a lo opinado por la Coordinación de Autorizaciones de esta Dirección en el Informe N° 0356-2024-MTC/17.03.01, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias; la Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC-15 y sus modificatorias; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a la empresa REVIAUTO REVISIONES TECNICAS VEHICULARES E.I.R.L., identificada con RUC N° 20612282405, para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo con una (01) Línea de Inspección Técnica Tipo Mixta, por el plazo de cinco (05) años, en el local ubicado en Av. Augusto B. Leguía S/N (N° 340) cruce con Prolongación 28 de Julio, distrito, provincia y departamento de Tacna.

Artículo 2.- La empresa REVIAUTO REVISIONES TECNICAS VEHICULARES E.I.R.L. debe sujetar su actuación conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias, y normas complementarias.

Artículo 3.- ACREDITAR, en la nómina del personal, al siguiente personal propuesto por la empresa REVIAUTO REVISIONES TECNICAS VEHICULARES E.I.R.L., para la operación del Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITY:

RELACION DE PERSONAL ACREDITADO PARA LA OPERACIÓN DEL CITY	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
ERASMO MAQUERA JINEZ	INGENIERO SUPERVISOR TITULAR
JHURY IRVIN VALER ROMERO	INGENIERO SUPERVISOR SUPLENTE
JESUS ALEXANDER CASTILLO LARICO	INSPECTOR
RENE MIRAMIRA BIZARRO	INSPECTOR
JOAN NELSON COAQUERA CHOQUE	INSPECTOR

Artículo 4.- ESTABLECER que la empresa REVIAUTO REVISIONES TECNICAS VEHICULARES E.I.R.L., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, la renovación o contratación de nueva póliza de seguro de responsabilidad civil, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Primera renovación o contratación de nueva póliza	01 de agosto de 2025
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	01 de agosto de 2026
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	01 de agosto de 2027
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	01 de agosto de 2028
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	01 de agosto de 2029

Artículo 5.- En virtud de lo establecido en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias, la presente Resolución Directoral debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- REMITIR a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las labores de fiscalización, en el marco de sus competencias.

Artículo 7.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a la empresa REVIAUTO REVISIONES TECNICAS VEHICULARES E.I.R.L., en el domicilio ubicado en Calle Rosendo Leder N° 462 Zona B, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima y/o en el correo electrónico citvreviauto@hotmail.com.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA
Director
Dirección de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

2333967-1

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Aprueban la Directiva denominada "Disposiciones para la Aceptación de Donaciones de Material Bibliográfico Documental en la Biblioteca Nacional del Perú"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000158-2024-BNP**

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 000007-2024-BNP-J-DGC de fecha 18 de septiembre de 2024, de la Dirección

de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 000359-2024-BNP-J-DPC de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Memorando N° 000358-2024-BNP-GG-OTI de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 000605-2024-BNP-J-DAPI de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Dirección de Acceso y Promoción de la Información; el Memorando N° 000304-2024-BNP-J-DBD de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas; el Memorando N° 001105-2024-BNP-GG-OA de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001244-2024-BNP-GG-OPP de fecha 23 de septiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000278-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 26 de septiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 097-2017-BNP de fecha 14 de julio de 2017, se aprobó la Directiva N° 005-2017-BNP "Donaciones de Material Documental Bibliográfico" (en adelante, la Directiva), cuyo objetivo es el siguiente: "es normar el procedimiento de aceptación, a título gratuito, de donaciones de material documental-bibliográfico a favor de la Biblioteca Nacional del Perú";

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que ésta es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 1 y 7 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establecen que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y, son regulados por cada entidad, con sujeción al marco normativo vigente;

Que, el artículo 26 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2024-MC, establece que la Dirección de Gestión de las Colecciones es el órgano de línea encargado de identificación, acopio, selección, adquisición, ingreso, registro, procesamiento técnico bibliotecológico y distribución del material bibliográfico documental de la nación bajo custodia de la Biblioteca Nacional del Perú; adicionalmente se encarga de la gestión del descarte. Depende jerárquicamente de la Jefatura de la BNP;

Que, el literal f) del artículo 27 del referido Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, establece como parte de las funciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones, evaluar las propuestas de donación ofrecidas a la Biblioteca Nacional del Perú y aceptarlas, de acuerdo a lo establecido en las normas vinculantes sobre la materia y las que emita la institución;

Que, dicha propuesta tiene como objetivo establecer las disposiciones para el ingreso, registro y distribución de las donaciones de material bibliográfico documental en la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la propuesta de Directiva tiene como finalidad incrementar el patrimonio bibliográfico documental de la Biblioteca Nacional del Perú y fortalecer los fondos bibliográficos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, con ello se busca agilizar y facilitar la aceptación de donaciones en la Biblioteca Nacional del Perú, desde la entrega del Material Bibliográfico Documental y la firma

de los formatos correspondientes, por lo que, se brinda diferentes formatos para recibir las donaciones por mesa de partes de la BNP. Así como, simplificar información de registro e incorporar a la Dirección de Gestión de Articulación Bibliotecaria para viabilizar la entrega del material donado a las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, con Memorando N° 000301-2024-BNP-J-DGAB de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, el Memorando N° 000359-2024-BNP-J-DPC de la Dirección de Protección de las Colecciones, el Informe N° 000042-2024-BNP-GG-OTI-UDSI de la Unidad Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información, el Memorando N° 000304-2024-BNP-J-DBD de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas a través de los cuales emitieron opinión técnica respecto de la propuesta de Directiva, otorgando conformidad a la propuesta final;

Que, mediante el Informe N° 000002-2024-BNP-GG-UACGD la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario de la Gerencia General emitió opinión favorable a la propuesta formulada;

Que, a través del Memorando N° 001244-2024-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe Técnico N° 000028-2024-BNP-GG-OPP-UMOD, a través del cual su Unidad Funcional de Modernización emite opinión favorable a la propuesta de Directiva;

Que, previamente corresponde que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú deje sin efecto la Directiva N° 005-2017-BNP aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 097-2017-BNP", Directiva de "Donaciones de Material Documental Bibliográfico";

Que, mediante Informe Legal N° 000278-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 26 de septiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, señalando que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución Jefatural que apruebe la Directiva denominada "Disposiciones para la Aceptación de Donaciones de Material bibliográfico en la Biblioteca Nacional del Perú";

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, de la Dirección de Protección de las Colecciones, de la Dirección de Acceso y Promoción de la Información, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nacional N° 097-2017-BNP, que aprobó Directiva N° 005-2017-BNP de "Donaciones de Materia Documental-Bibliográfico", por las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR la Directiva denominada "Disposiciones para la Aceptación de Donaciones de Material Bibliográfico Documental en la Biblioteca Nacional del Perú", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PEÑA CARDOZA
Jefa Institucional

2334294-1